



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE:	DANIELA RIVERA GARCIA EN REPRESENTACION DE E.C.R.
CONTRA:	ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE Y OTRO
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00038-00</u>

Neiva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el apoderado del demandado BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS junto con el apoderado de los demandados ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE y HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR, presentaron cumplimiento de la conciliación del seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), consistente en la entrega del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-215431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De igual forma, se precisa que el proceso verbal declarativo a la fecha se encuentra terminado por conciliación, por lo que es del caso proceder con la terminación del proceso y su ordenándose su archivo, con la precisión de que no hay medidas cautelares pendientes por cancelar y que en caso de ejecución puede hacerse uso de la vía judicial respectiva para el cobro de las obligaciones adquiridas por las partes.

En consecuencia, este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: En conocimiento de las partes el informe de cumplimiento de la conciliación allegado por las partes, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente por terminación de la actuación.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso previa desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

